|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:** | **Título de la propuesta de regulación:**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones adiciona la fracción XV del artículo 4 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones. |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**Lic. Roberto Flores NavarreteTeléfono: 555015-4377Correo electrónico:roberto.flores@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 03/03/2022 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 11/03/2022 a 08/04/2022 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:**Entre marzo de 2019 y octubre de 2021 la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha notificado al Instituto diversas sanciones impuestas a concesionarios de radiodifusión, las cuales se han remitido con el objeto de que se determine lo que en derecho corresponda.El Pleno del Instituto, en la XVIII Sesión Ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2021 aprobó instruir a la Unidad de Concesiones y Servicios y a la Unidad de Asuntos Jurídicos a analizar la necesidad de modificar los “Lineamientos del Registro Público de Concesiones” respecto de los actos jurídicos materia de inscripción, con motivo de las solicitudes de diversas autoridades y, en su caso, propongan la modificación respectiva. Con fecha 10 de noviembre de 2021, se realizó una presentación a los comisionados miembros del Pleno del Instituto con la propuesta de modificar los Lineamientos del Registro Público de Concesiones, esto atendiendo al análisis instruido en la XVIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de fecha 8 de septiembre de 2021.El Anteproyecto de Acuerdo que se pretende someter a Consulta Pública tiene como objetivo modificar el artículo 4 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones, a fin de adicionar una fracción que contemple la inscripción de sanciones impuestas por tribunales federales a concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que hayan quedado firmes y las cuales se den vista al Instituto para efectos de su inscripción en el Registro Público de Concesiones. Esto a fin de brindar certeza jurídica a la inscripción de dichas sanciones. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**

|  |
| --- |
| **Seleccione** |
| Sí ( ) No (X) |

**En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:**

|  |
| --- |
|  |

 |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Alternativa evaluada**  | **Descripción** | **Razones** |
| *Otro tipo de regulación* | Someter a consideración del Pleno cada uno de los proyectos de resolución mediante la cual se determine inscribir en el Registro Público de Concesiones las sanciones impuestas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión, atendido a lo señalado en la fracción XXII del articulo 177 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. | * El trámite a inscribir se trata de sanciones por sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las cuales tienen la naturaleza jurídica de ser firmes.
* Los tiempos de atención del trámite son mayores.
* Se genera una carga administrativa mayor a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Concesiones, a la Unidad de Asuntos Jurídicos y al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

  |
| *No emitir regulación alguna* | No adicionar una fracción al artículo 4 de los Lineamientos del Registro Público de Concesiones, que tenga por objeto incluir dentro los actos jurídicos sujetos a inscripción las sanciones, impuestas por los Tribunales del Poder Judicial de la Federación. | * No se cuenta con regulación que permita realizar las inscripciones de las sanciones, que hayan quedado firmes, impuestas por los Tribunales del Poder Judicial de la Federación a concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión por motivo del ejercicio de sus títulos de concesión o autorización, cuando así lo soliciten dichas autoridades judiciales.
* La Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones, no se encuentra en posibilidad de inscribir las sanciones por sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las cuales son remitidas al Instituto para que se determine lo que en derecho corresponda.
 |

 |

|  |
| --- |
| **4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**La regulación propuesta no implica costos de cumplimiento, toda vez que se trata de incluir en los Lineamientos del Registro Público de Concesiones un nuevo acto jurídico sujeto a inscripción consistente en las sanciones impuestas por los Tribunales del Poder Judicial de la Federación a concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión por motivo del ejercicio de sus títulos de concesión o autorización, cuando así lo soliciten dichas autoridades judiciales.Es decir, se trata de un trámite realizado entre autoridades, por una parte, los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, quienes desde 2019 ya está presentando dicha documentación en el Instituto, y por la otra, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, quien tiene la obligación de resolver sobre la atención del trámite que se presenta.Por lo cual se estima que no se generan costos de cumplimiento, únicamente se regula la atención de ese tipo de solicitudes. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No ( X ) |
| Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[1]](#footnote-1). | Si ( ) No ( X ) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No ( X ) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si ( ) No ( X ) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.**<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/346846/LEY_FEDERAL_DE_TELECOMUNICACIONES_Y_RADIODIFUSION.pdf><https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5576709&fecha=28/10/2019><http://www.ift.org.mx/sites/default/files/estatuto_organico_ift_version_vigente_jul_2020.pdf><https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5503960&fecha=08/11/2017>  |

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vinculo electrónico: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf> [↑](#footnote-ref-1)